


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--

20 NOV 2018


ORDENANZA N.º -CM-18

= 1063 / 18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRORROGA VIGENCIA EMERGENCIA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. MODIFICA ORDENANZA 2369-CM-12.

#### ANTECEDENTES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos del Hombre.
- Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.
- I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975.
- II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980.
- III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985.
- Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993.
- IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995.
- Conferencia de Nueva York, Beijing, "Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI", Nueva York, 2000.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como Convención Belem do Pará, octubre 2004.
- Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), 1992.

Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, 1994.

Asamblea Mundial de la Salud, 2016.

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley nacional 26485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley 5086 de la provincia de Río Negro: Instituye una licencia especial con goce de haberes para las personas víctimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vínculo laboral directo o indirecto con el Estado rionegrino.

Ley 4650 de la provincia de Río Negro. Adhiere a la ley nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los municipios a adherir.

Ley 3040 de la provincia de Río Negro: Marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar.


Ley 4845 de la provincia de Río Negro. Crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 786-CM-87: Adhiere ley provincial 3040.

Ordenanza 2099-CM-10. Establece la Semana de acciones por la no violencia contra las mujeres.

Ordenanza 2221-CM-11. Adhiere ley nacional 26485.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--

Ordenanza 2242-CM-11. Creación Casa Amulén.

Ordenanza 2369-CM-12. Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres y posteriores prórrogas.

Ordenanza 2595-CM-14. Prorroga vigencia Ordenanza 2369-CM-12 declara emergencia municipal violencia contra la mujer.

Ordenanza 2816-CM-16. Se prorroga vigencia emergencia en violencia contra las mujeres. Modifica ordenanza 2369-CM-12.

Ordenanza 2737-CM-16. Se crea régimen de licencia por violencia de género para trabajadoras municipales. Modifica ordenanza 137-C-88.


## FUNDAMENTOS

La historia de la sociedad actual está marcada por una gran desigualdad entre el hombre y la mujer. Esta desigualdad se ha reproducido a lo largo del tiempo, y hace varias décadas en gran parte del mundo se llevan adelante políticas, legislación y otras acciones, para lograr erradicar la violencia de género y fomentar la equidad entre el hombre y la mujer.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*.

El artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos versa: *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*. Siguiendo esa línea, el artículo 5° también establece que: *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*.

Por otro lado, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece que *“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”*. En este sentido, la prórroga aquí planteada busca justamente esto, intentar, a

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--

través de una ordenanza, seguir trabajando en pos del pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades de las mujeres en nuestra ciudad.

Los factores de riesgo de violencia de pareja y violencia sexual son de carácter social, comunitario, familiar e individual, por lo que son múltiples los actores que deben trabajar para erradicarla, y dejar de reproducir patrones culturales que han sido "aceptados" en distintos contextos históricos y sociales, y hace tiempo que en nuestro país y en nuestra ciudad, dejaron de serlo.

Se necesitan más recursos, tanto económicos como humanos, que refuercen la prevención y la respuesta frente a la violencia de pareja y la violencia sexual, en particular en el ámbito de la prevención primaria, a fin de impedir que llegue a producirse.

Al hablar de violencia contra las mujeres, tenemos que pensar en el rol que debe cumplir el Estado como garante del efectivo ejercicio de los derechos humanos de todos los habitantes, pero asimismo como sociedad, en tanto tenemos que continuar trabajando para la equidad entre el hombre y la mujer, y la eliminación de todas las formas de violencia.

En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de ejercer las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, asistir y contener a las víctimas e investigar y punir cuando corresponda.

Las estimaciones mundiales publicadas por la OMS indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. La violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres. Constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina (femicidios). Actualmente, en Argentina asesinan a una mujer cada 36 horas.

La visibilización de la problemática de la violencia contra las mujeres es fundamental ya que se cobra cientos de víctimas por año en nuestro país. Al hablar hoy de violencia en este sentido debemos tener en cuenta que incluye violencia simbólica, violencia física, violencia psicológica, violencia emocional, violencia sexual, violencia política, violencia económica y patrimonial, violencia obstétrica, violencia contra la libertad reproductiva, entre otras.

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL  
San Carlos de Bariloche  
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)

Según el Observatorio de Femicidios “Adriana Marisel Zambrano”, de la ONG La Casa del Encuentro, entre 2008 y 2017 se produjeron 2679 femicidios, causando que 3378 hijos e hijas se quedaran sin madre. En más del 62% de los casos, las víctimas fueron asesinadas por parejas o ex-parejas. En estos 10 años fueron 45 los femicidios registrados en la provincia de Río Negro.

A nivel local, a partir de información provista por el Departamento Área de Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo, durante el primer semestre de 2018, se recibieron 1943 llamadas a través de la línea 102. De las cuales, aproximadamente 400 llamadas se debieron a situaciones de violencia de género. Tomando en cuenta que en estas estadísticas no están contemplados una gran cantidad de mujeres que no denuncian.


En la Casa Refugio Amulén, que brinda resguardo temporal a toda mujer mayor de 18 años, sola o acompañada de sus hijas/os, que se encuentra atravesando situaciones de violencia familiar que no cuenten con redes de contención seguras. Durante el primer semestre de 2018 se produjeron 28 ingresos.

El escenario local en este sentido generó que en 2012 el Concejo Municipal declarara la “Emergencia Municipal en Violencia Contra las Mujeres”. En 2014 y 2016 la ordenanza 2369-CM-12 fue prorrogada y a partir de esta iniciativa proponemos la continuidad de la emergencia, dado que es fundamental un estado activo en la problemática, trabajando en la prevención, asistencia y contención de las víctimas con el fin de reforzar las políticas públicas y los dispositivos que funcionan a nivel local, provincial y nacional.

En la Fiscalía Temática N°1, en la división de Violencia de Género desde julio de 2017 trabajan en la temática, junto con delitos sexuales. A inicios de noviembre de 2018, cuentan con aproximadamente 250 casos en trámite, recibiendo de 10 a 15 nuevos casos semanales.


La Comisaría de la Familia ha recibido un total de 3230 denuncias hasta octubre de 2018. en el marco de la Ley 3040 (4241), en su mayoría las denuncias de violencia realizadas son de la modalidad conyugal. Cabe recalcar, que esta misma institución puede dar cuenta del crecimiento de la violencia ya que en 2016 el total de denuncias fue de 809, en 2017 hubo 1269 y en lo que va de este año 1152.


Es importante recalcar que la lucha contra la violencia contra las mujeres está sostenida por un gran colectivo de mujeres, heterogéneo y plural, que impulsa constantemente la visibilización de la problemática y el accionar en consecuencia.

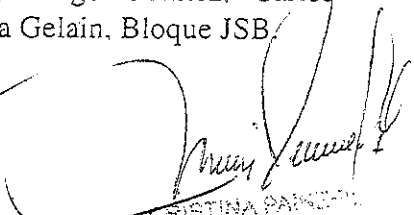
JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--


Por todo lo expuesto, y entendiendo que, si bien se ha avanzado en torno a la problemática, la misma continúa, es que proponemos prorrogar la vigencia de la emergencia de la violencia contra las mujeres en nuestra ciudad.

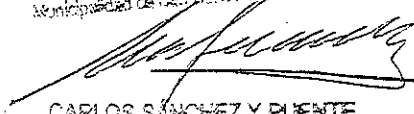
AUTORES: Concejales Cristina Paineñil, Gerardo Ávila, Diego Benítez, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Contreras, Julia Fernández, Viviana Gelain, Bloque JSB

  
**CLAUDIA CONTRERAS**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**DIEGO BENÍTEZ**  
 Presidente Concejo Municipal  
 San Carlos de Bariloche

  
**CRISTINA PAINEÑIL**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**JULIA FERNÁNDEZ**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


COLABORADORES: Florencia Secchiaro.

INICIATIVA: Pro Encuentro Nacional de Mujeres, Beatriz Oñate, Defensora del Pueblo de Bariloche, ATE, CTA Autónoma, Incluyendo Bariloche, PTP-PCR y RIO.


El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de 2018, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--

- Art. 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:
- “Art. 1º) Se declara la emergencia por la violencia doméstica, sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hasta el 31 de diciembre de 2020”.
- Art. 2º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:
- “Art. 2º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo destinar partidas presupuestarias específicas para afrontar la emergencia que se declara en la presente ordenanza, las que tienen por finalidad la prevención de los hechos de violencia hacia las mujeres y el tratamiento, atención psicológica, legal y social/económica a las víctimas de tales hechos. Se deben garantizar herramientas, medidas y recursos básicos y vitales mediante aportes económicos de acuerdo a la situación particular de cada mujer. Las mismas se encuentran incluidas en los presupuestos de gastos de la municipalidad. La partida presupuestaria asignada es la 1.03.2.48.108.
- Art. 3º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:
- “Art. 3º) El Departamento Ejecutivo debe garantizar el funcionamiento de la Casa Refugio Amulen, ordenanza 2242CM-11, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo, acorde a la emergencia.
- El funcionamiento de la Casa Refugio incluirá espacios de formación y supervisión para las profesionales y operadoras a cargo.
- Art. 4º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:
- “Art. 4º) El Departamento Ejecutivo debe realizar anualmente una evaluación de los protocolos de actuación, cuyo informe debe ser de acceso público para las organizaciones que trabajan la violencia contra las mujeres”.
- Art. 5º) Se modifica el artículo 5º de la ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:
- “Art. 5º) El Departamento Ejecutivo realiza campañas masivas de difusión en los medios de comunicación (redes sociales, tv, radio, diarios digitales e


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--

impresos) para la prevención, concientización e identificación de la violencia contra las mujeres”.

El Departamento Ejecutivo garantizará la implementación del Programa de Preventoras de violencia contra las mujeres, iniciativa que propone identificar y prevenir situaciones de violencia en territorio.

- Art. 6º) Se modifica el artículo 6º de la ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:  
“Art. 6º) El Departamento Ejecutivo debe poner en funcionamiento una línea local y gratuita (0800), con recurso humano capacitado y especializado, para el asesoramiento integral y contención en cuestiones de violencia contra las mujeres y de género.
- Art. 7º) Se incorpora el siguiente artículo a la ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:  
“Art. º): Se crea la Comisión de Seguimiento de la Emergencia en Violencia contra las Mujeres, bajo la órbita de la Defensoría del Pueblo. La comisión estará conformada por organizaciones que trabajen la temática de la violencia contra las mujeres.  
Su misión durante la vigencia de la ordenanza 2369-CM-12, es el monitoreo y seguimiento de la emergencia en violencia contra las mujeres”.
- Art. 8º) Se incorpora el siguiente artículo a la ordenanza, 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:  
“Art. º): La Secretaría de Desarrollo Cultural y Deportivo deberá remitir semestralmente las actuaciones realizadas a la Defensoría del Pueblo, la cual se reunirá con las organizaciones vinculadas a la emergencia en violencia contra las mujeres para hacer el seguimiento de la implementación de la presente ordenanza”.
- Art. 9º) Se incorpora el siguiente artículo a la ordenanza, 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:  
“Art. º) La convocatoria de la Comisión de Seguimiento de la Emergencia en violencia contra las mujeres queda a cargo de la Defensoría del Pueblo. Una vez constituida dictará su propio reglamento de funcionamiento”.
- Art. 10º) En la ordenanza 2369-CM-12, en el artículo 8º en donde dice violencia de género, debe decir violencia contra las mujeres.



JSB	ORDENANZA	 <p data-bbox="1093 190 1295 264">CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p data-bbox="997 302 1369 360">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--

Art. 11º) Se derogan los artículos 9º, 11, 12º, 13º y 14º de la ordenanza 2369-CM-12.

Art. 12º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la realización del texto actualizado de la ordenanza 2369-CM-12.

Art. 13º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.